



H. Cámara de Diputados de la Nación

Proyecto de Resolución

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación resuelve:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que a través del Ministerio de Trabajo u organismo que resulte competente, tengan a bien arbitrar los mecanismos que resulten menester a los efectos de:

1-Garantizar a los trabajadores rurales temporarios de todo el país que acrediten desempeño laboral durante el período 2018/2019 el íntegro pago del PROGRAMA INTERCOSECHA, teniendo especialmente en cuenta la crisis histórica que atraviesa dicho sector, agravada por el dictado del Decreto Presidencial 297/2020 a través del cual quedaron impedidos de desarrollar sus labores.

2- Se actualice el último valor registrado que acusa la Resolución 1725/2015 de pesos dos mil trescientos (\$2.300) a pesos diez mil (\$10.000) en pie de igualdad con los destinatarios y las destinatarias del Ingreso Familiar de Emergencia dispuesto por Decreto Presidencial 310/2020.

JUAN EMILIO AMERI



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr. presidente:

Por Decreto 297/2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social preventivo y obligatorio a los efectos de proteger la salud de la población. Sin perjuicio de lo acertado que resulta la necesidad de tomar medidas que limiten la circulación de los ciudadanos y ciudadanas a los efectos de reducir al mínimo los riesgos del CO VID 19, lo cierto es que como efecto colateral, esta situación de aislamiento ha repercutido de manera negativa en los trabajadores rurales temporarios, de manera que si la administración nacional no arbitra las medidas necesarias para su resguardo y protección, los trabajadores se verán privados de su única fuente de ingresos y lo que es peor, sin la posibilidad de procurarse la obtención de otros recursos por otros medios a raíz del aislamiento decretado.

En nota dirigida al jefe de Gabinete de Ministros, Lic. Santiago Cafiero, en fecha 14 de abril de 2020, la Secretaria Administrativa de ATRES Gabriela Reartes, el Secretario General de FeTAAP Ernesto Ojeda y la Secretaria General del Sindicato Único de Obreros Rurales Misiones (SUOR) Ana Rosa Cubilla, manifiestan al funcionario mencionado con justa razón, acerca de la preocupación existente en torno a la situación laboral, legal y social de los trabajadores rurales temporarios. Textualmente refieren que *“...la situación legal del trabajador temporario es realmente desesperante. No recibe ni el inter cosecha ni ningún beneficio específico. Al mismo tiempo no puede incorporarse en ningún programa de carácter general de la seguridad social. Está dado de baja por el empleador, pero sigue figurando activo en ANSES. Por lo tanto: no puede cobrar la Asignación Universal por Hijo porque cobraba el Salario Familiar, no puede cobrar el Salario Familiar porque ya le dio de baja el empleador y no realiza los aportes, no puede cobrar el Ingreso Familiar de Emergencia porque sigue activo en ANSES, y no puede realizar trabajos informales por la situación de cuarentena y aislamiento obligatorio”*.



H. Cámara de Diputados de la Nación

El PROGRAMA INTERCOSECHA se encuentra dirigido al sector agrario y agroindustrial, y se creó a los efectos de posibilitar la radicación de trabajadores en lugares de trabajo cíclico conforme con el tiempo de las cosechas. El último valor registrado de dicho programa data del año 2015 a través de la Resolución 1725/2015, de cuyos fundamentos se desprende que el PROGRAMA INTERCOSECHA prevé, para sus destinatarios, la asignación de una ayuda económica no remunerativa mensual durante el receso estacional de su actividad laboral, el acceso a los cursos y/o acciones de formación previstos por el PLAN DE FORMACIÓN CONTÍNUA, a las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, al PROGRAMA DE EMPLEO INDEPENDIENTE y ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES y a otros programas o acciones de empleo implementados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y facilidades para movilizarse hacia otras regiones del territorio nacional durante la contra temporada con el fin de insertarse en empleos relacionados con otros cultivos.

En su artículo 10 la citada resolución dispone que los trabajadores y trabajadoras que ingresen al PROGRAMA INTERCOSECHA percibirán, a mes vencido, una ayuda económica no remunerativa mensual de pesos DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300).

Dicho esto, entendemos que la situación de fuerza mayor que atraviesan los trabajadores rurales temporarios amerita el urgente pago del PROGRAMA INTERCOSECHA y lo sea por la suma de pesos DIEZ MIL (\$10.000) atento a que la cifra mencionada en el artículo precitado se encuentra por demás desactualizada, teniendo en cuenta que el índice inflacionario desde 2015 a la fecha supera el 300%.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de resolución.

JUAN EMILIO AMERI